

**INSTAN INVESTIGACIÓN CRIMINAL – SUGIEREN DILIGENCIAS
PROBATORIAS – DAN CUENTA DE RIESGOS PROCESALES
INMINENTES – PELIGRO DE FUGA - SE DISPONGA CON
URGENCIA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS.**

Sr. Fiscal:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], en mi carácter de víctima directa con el patrocinio letrado de las abogadas **Pía GARRALDA**, T° LX F° 261 CALP, con domicilio electrónico 27328151842@scba.gov.ar, y **Claudia FERRERO** T°V F°230 CAQ, con domicilio electrónico 27168386147@scba.gov.ar [REDACTED]
[REDACTED]; estas a su vez con el patrocinio letrado del Dr. **Juan Pablo GALLEGO**, Abogado, T° VIII - F° 409 CAM, Leg. Previsional N° 51688/2, domicilio electrónico: 20184428645@notificaciones.scba.gov.ar, en IPP N° 06-00-027639-20-00, caratulada “**SIDDERS, RAUL A. S/ ABUSO SEXUAL ART. 119 párr. 1 CP**”, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- Sin perjuicio de las medidas ya solicitadas en nuestra presentación liminar, PETICIONAMOS a V.S. requiera al Arzobispado de La Plata remita a esta sede el Legajo Eclesiástico completo del imputado Raúl A. Sidders desde su incardinación a la fecha, dando cuenta asimismo de la amonestación y reprensión canónica que le habría sido impuesta en vinculación con los hechos que aquí se ventila, indicando asimismo destino actual y concreto del religioso en cuestión y funciones asignadas. Remitiendo asimismo la constancia documental en la que habría dispuesto recomendaciones del Arzobispado platense “por prudencia y prevención, al Obispo de

Puerto Iguazú que no encomiende al Pbro. Sidders ninguna tarea en colegios o con menores de edad.

II.- Fecho, en lo tocante a dicho punto y siendo pública y notoria la comunicación distribuida por autoridades del colegio San Vicente de Paul de La Plata, con la venia del Arzobispo de la Plata Víctor Fernández, se haga saber al mismo que deberán cesar las investigaciones cuya dirección señala haber conferido al Tribunal Arquidiocesano de La Plata en relación al imputado y remitir a esta sede judicial las presuntas actuaciones que manifiesta haber sido labradas en paralelo a la radicación de la presente denuncia criminal.

Se sirva remitir asimismo el Sr. Arzobispo la solicitud de traslado que manifiesta haber recibido por parte de Monseñor Baisi desde Puerto Iguazú y razones de la misma.

III.- Siendo que a la fecha resulta notorio que, por un lado el Obispado de Puerto Iguazú no ha asignado función alguna a Sidders. A la vez que el Secretario canciller del Obispado, Rolando Bragaño, habría calificado a esta investigación criminal como una *fake news*. Resultando elocuente que el imputado SIDDERS se halla a la fecha, sin función alguna y desconociéndose bajo qué autoridad, en la Triple Frontera, conocido triffinio internacional situado en el cruce de fronteras entre Argentina, Brasil y Paraguay, que comunican Puerto Iguazú, Foz do Iguaçu y las ciudades de Presidente Franco y Ciudad del Este, circunstancia que agudiza y patentiza el INMINENTE el peligro de fuga, teniendo a la vista la pluralidad de hechos que en esta etapa liminar de la investigación se vislumbran, la **pena en expectativa** y la posibilidad concreta de que SIDDERS trascienda sin control alguno las fronteras de la República Argentina. Todo ello con **riesgo cierto de frustración del proceso**.

Nada más se requiere demostrar, ni incorporar para IMPONER DISPONER CON URGENCIA LA PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS **al encartado a fin de asegurar la investigación.** Y comunicar la misma a las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones y autoridades fronterizas.

Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA